



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo.
Ejecutante	Octavio de Jesús Arrubla Cuartas.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-410
Auto de Sustanciación	1203
Asunto	Resuelve recursos

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante interponiendo recurso de reposición y apelación contra el auto anterior que negó mandamiento de pago solicitado; el Despacho no repone dicho auto por las mismas razones y fundamentos jurídicos para esa decisión. En cuanto al recurso de apelación, dado que el valor de las pretensiones ejecutadas no da lugar a conocer de la ejecución en segunda instancia, al tenor del artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que dispone: “Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”, para el caso presente la cuantía no llega a dicho límite.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 147 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 29 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario